

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA Y LA CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante el "**MINISTERIO**", representado en este acto por su titular, Dr. Diego Hernán Cardozo, con domicilio en Avda. Vélez Sarsfield N° 2311, y **LA CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CUIT N° 30-61556975-1**, representada en este acto por la Sra. Nancy Anunciada Di Pasquantonio, DNI N° 18.417.786, en su carácter de Presidenta, con domicilio en calle Humberto Primo N° 208, 1° piso, de la ciudad de Córdoba, con domicilio electrónico: presidencia@camaracba.org.ar, en adelante "**LA CÁMARA**", acuerdan en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

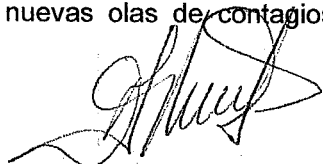
ANTECEDENTES:

Que en el marco de la Declaración de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria ante la detección de casos de dengue, sarampión y coronavirus, y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y local, que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba, declarada por Decreto Nro. 156/2020, ratificado por Ley Nro. 10.690; se facultó a este Ministerio de Salud, a disponer de las medidas de acción sanitarias necesarias para la prevención y control de dichas patologías, en forma coordinada con las demás Jurisdicciones del sector público y con los distintos efectores del sector privado.

Que el gobierno nacional en el marco de la pandemia COVID-19, ha creado el Comité de vacunación por COVID-19, integrado por las carteras de Salud, Defensa, Interior, Obras Públicas y Vivienda entre otras, con el objeto de diseñar la distribución y aplicación de las vacunas contra el COVID-19.

Que para llevar a cabo los objetivos sanitarios de inmunidad COVID-19, el gobierno nacional instruyó a las diferentes provincias para iniciar con las tareas de planeamiento y apresto para llevar a cabo la inmunización de los objetivos poblacionales determinados en el menor tiempo posible.

Que desde el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Salud y otras carteras ministeriales se comprometieron a planificar la campaña de vacunación, teniendo en cuenta el distanciamiento social y las medidas de prevención; acelerar los tiempos de vacunación entre las llegadas de las vacunas y los riesgos de nuevas olas de contagios; ajustar las estrategias de acuerdo a las características



NANCY A. DI PASQUANTONIO



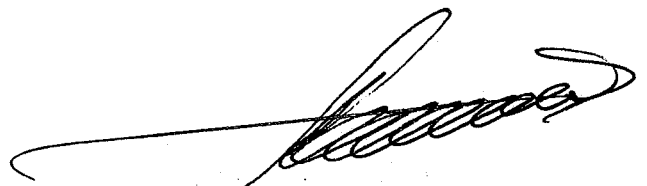
OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SEGUNDA: LA CÁMARA, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la CLÁUSULA PRIMERA obligándose a:

- a) Contar con CIDI nivel 2 en la Plataforma Ciudadano Digital Córdoba, en la que constará el domicilio electrónico a los fines las notificaciones en el marco del presente contrato, resultando la notificación por cédula papel solo en caso de imposibilidad del primer supuesto (en aplicación a lo dispuesto por el art. 25 y concordantes de la Ley N° 5350, actualizada por Ley N° 10.618 y su Decreto Reglamentario N°750/19);
- b) Llevar adelante la convocatoria de Farmacias Comunitarias y consecuente control de toda habilitación/autorización que corresponda a los fines de la práctica profesional. La mencionada convocatoria implica también la posterior coordinación y articulación de sus responsables técnicos con EL MINISTERIO para la suscripción del acuerdo para los fines propuestos en el presente.
- c) Designar como referente del presente convenio, entre sus matriculados y EL MINISTERIO a la Sra. Alejandra Verónica TESTA, DNI N° 25.074.967, o a quien en futuro la reemplace, con noticia al MINISTERIO
- d) Remitir al mail vacunacionfarmacias@gmail.com los siguientes requisitos:
 - d.1. DDJJ de cada Farmacia Comunitaria informando responsable del establecimiento y el responsable técnico del área de vacunación.
 - d.2. Nota suscripta por persona facultada por "LA CAMARA" que cuente con Listado de cada Farmacia por la cual se deje asentado que se ha llevado a cabo el pertinente control del cumplimiento de los requisitos de habilitación del establecimiento, y de los detallados en Anexo 1.
 - d.3. Informar la capacidad operativa de cada Farmacia en relación a las dosis diarias a colocar.
 - d.4. Nómina por Farmacia para la pertinente capacitación por parte del Área Inmunizaciones y posterior certificación de la misma.
 - d.5. Constancias de recepción de los manuales correspondientes a cada tipo de vacuna entregado a las Farmacias.
 - d.6. Certificado de libre sanción el director técnico
 - d.7. Estado de la matrícula del director técnico
 - d.8 Resolución vigente de habitación del establecimiento y certificado de libre sanción en los últimos seis (6) meses
 - d.9. Convenio individual firmado



NANCY A. DI PASQUANTONIO



e) Requerir a la Farmacia comprobantes que den cuenta de las condiciones edilicias y de equipamiento según los requisitos previamente acordados (Anexo 1), Con especificación de:

e.1. Las condiciones de óptima conservación que contarán las vacunas provistas, a través de la cadena de frío, así como, la ubicación, suministro, cuidado, seguridad de estas.

e.2. Conectividad a internet o con dispositivo para registro de carga online.

e.3. Kit de anafilaxia y algoritmo de anafilaxia a la vista y un área de zona protegida y contar con el circuito de derivación de pacientes en caso de que sea necesario.

Todo lo cual, será adjuntado a la pertinente DDJJ.

g) Requerir a las Farmacias nómina de recurso humano, previamente capacitado para las funciones de vacunación, distanciamiento, triage y sistemas de registro, todo ello, en el marco del Plan Estratégico de Vacunación contra COVID 19 de la Provincia de Córdoba.

h) Cada Farmacia deberá designar a un responsable para la carga en SIGIPSA. Para ello es necesario contar con los datos de los responsables el CUIT, nombre, DNI, teléfono y mail, el cual deberán ser remitidos a soft.inmunizaciones@gmail.com

i) No cobrar ninguna práctica a los pacientes.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

TERCERA: El MINISTERIO realizará las acciones de apoyo necesarias para el logro de los objetivos indicados en la CLÁUSULA PRIMERA. A tales fines:

- a) Designa como responsable del presente convenio a la Dirección de Jurisdicción de Farmacia, Dra. Susana Hernández Caffot, o quien la misma designe.
- b) Se compromete a la entrega de los elementos de protección personal, los que serán provistos, según indicación de la Dirección de Jurisdicción de Farmacia, respectivamente.
- c) Capacitar al Recurso Humano perteneciente a la Farmacia Comunitaria en el desarrollo de aptitudes relacionadas a la implementación del plan estratégico de inmunización, tanto en lo referente a la colocación de vacunas – Área Inmunizaciones – cómo a la carga de datos – Dirección General de Sistemas.
- d) Proveer los tipos de vacunas y sus dosis diarias según disponibilidad y declaración operativa de cada Farmacia Comunitaria.
- e) Entrega de Elementos de Protección Personal, según dosis de vacunas
- f) Una vez cargados los datos en SIGIPSA, la Dirección de Jurisdicción de Farmacia, cuenta con diez (10) días para prestar conformidad a las mismas, el MINISTERIO se compromete al pago, en el plazo de treinta (30) días corridos,

de la suma de Pesos Doscientos Cuarenta (\$240,00) por cada dosis aplicada, plazo a contar desde la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados.

El pago se realizará mediante transferencia a cuenta bancaria de cada matriculado y/o Farmacia Comunitaria con el que se haya suscripto convenio, a cuyos efectos, deberán informar el correspondiente CUIT/CUIL, siendo obligación contar con Ciudadano Digital Nivel 2, y CBU vinculado al mismo.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.

CUARTA: LA CÁMARA y EL MINISTERIO dejan formalmente establecido que éste último, se exime de toda responsabilidad en el proceso de selección y control de requisitos previos a los fines del ejercicio profesional de sus matriculados y/o Farmacias Comunitarias que lleven a cabo la inoculación, no interviniendo EL MINISTERIO en ninguna instancia del proceso y/o control de los requisitos detallados en cláusula segunda y Anexo 1. Siendo, asimismo, LA CÁMARA, garante de la correcta ejecución del presente convenio, y el Gobierno, garante de la prestación de los insumos acordados para la vacunación.

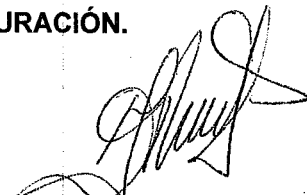
PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES. CONFIDENCIALIDAD.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que la información de los resultados es de uso exclusivo por parte del MINISTERIO. Asimismo destacan la aplicación de toda normativa referente a Tratamiento de datos personales (Ley 25.326) y Ley de Derechos del Paciente (Ley 26.529).-

NOTIFICACIONES.

SEXTA: Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse con relación al convenio serán válidamente realizadas al domicilio electrónico declarado en plataforma CIDI Nivel 2, o en caso de imposibilidad en forma escrita en los domicilios denunciados por LAS PARTES en el encabezamiento, los cuales se consideran domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente. Los domicilios constituidos en el presente contrato, sólo podrán variar dentro del ámbito de la Ciudad de Córdoba, previa comunicación fehaciente a la otra parte.-

DURACIÓN.


NANCY A. DI PASQUANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Farmacias de
la República de Córdoba


DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD

excepcionales de cadena de frío; ampliar la disponibilidad de puestos de vacunación; entre otras.

A tales fines se diseñó el "**PLAN ESTRATÉGICO DE VACUNACIÓN CONTRA COVID 19 DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**", el que contiene los lineamientos en relación a: estructura organizacional y coordinación; identificación de población objetivo, estrategias de vacunación de acuerdo a la característica de conservación de cadena de frío de cada vacuna y de la accesibilidad de la población, requerimiento de recursos materiales y RRHH, capacitación, supervisión, recepción, almacenamiento y distribución de las vacunas.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 02/2022, se dispuso el funcionamiento de las Farmacias Comunitarias, habilitadas por esta Cartera de Salud, como Centros de Testeo y vacunación Covid-19.

Que la evolución de la situación epidemiológica indica la necesidad de sumar acciones pertinentes a las medidas ya adoptadas, ello a fin de atender las urgencias producidas con el objetivo de evitar impactos más gravosos para la población y lograr adoptar medidas rápidas, eficaces y urgentes en pos de dar adecuada respuesta.

Que, atendiendo al aumento de casos positivos en la Provincia registrados en los últimos días ante la aparición de la variante Omicrón, en coexistencia con cepas detectadas previamente, lo que ha provocado el incremento en la demanda de testeos y de aplicación de vacunas por parte de la población, se considera necesario ampliar la capacidad de las citadas actividades.

Que la medida propiciada agilizará dichas prácticas y proporcionará mayor accesibilidad a quienes requieran de las mismas.

Que, así las cosas, surge la necesidad de activar los mecanismos de gestión necesario para propiciar las acciones adecuadas y conducentes a abordar los testeos y la vacunación masiva contra el Covid-19 en la Provincia de Córdoba.

Por ello, y en el marco precedentemente expuesto, las partes acuerdan el presente Convenio:

PRIMERO. OBJETO: LAS PARTES, acuerdan llevar a cabo las tareas conducentes al inicio y puesta en marcha de un dispositivo de vacunación: "**UNIDAD**", en las Farmacias Comunitarias habilitadas por ésta cartera de salud, conforme lo acordado en cláusula siguientes, y de acuerdo a procedimientos definidos por EL MINISTERIO.

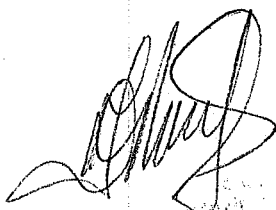
SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá validez desde el momento de su firma, por el plazo de noventa (90) días desde su suscripción, pudiendo las partes prorrogarlo en forma sucesiva en caso de continuar el estado de Emergencia Sanitaria decretado.-

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días (30) días a la fecha del vencimiento. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la rescisión deberán ser finalizadas.-

CONTROVERSIA Y JURISDICCION.

NOVENA: Por cualquier cuestión de divergencia en la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Provinciales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder. -

En prueba de conformidad se expiden dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los 06 días del mes enero de 2022.-



NANCY A. DI PASQUANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Farmacias de
la Provincia de Córdoba



DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD